



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del
Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, Pleno 30 de marzo de 2023

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Pedro Manuel Puyalto Delmás

CONCEJALES:

D^a. Ana Belén Gasquet Larramona
D. José María Lanau Altemir
D^a. Yolanda Valle Moreno

SECRETARIA

Dña. Ana Belén Rodríguez Moreno

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, siendo las 13 horas y 43 minutos del día 30 de marzo de 2023, se reúnen los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que se dispone la convocatoria de sesión ordinaria.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora Dña. Ana Belén Rodríguez Moreno, que da fe del acto.

Una vez verificada por la secretaria, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión.

Previo convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente;





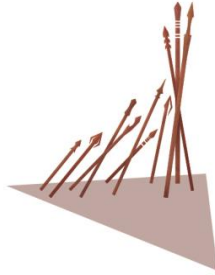
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

ORDEN DEL DÍA

En primer lugar, se somete a votación la introducción de dos nuevos puntos en el orden del día, se trata del siguiente:

- Acuerdo de inicio de la redacción de una ordenanza municipal de edificación y urbanización.
- Acuerdo de adhesión a las Comunidades energéticas TODA Energía Huesca y aprobación de estatutos.

Se acuerda por unanimidad introducir este punto en el orden del día

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si desean realizar alguna observación sobre el acta de la sesión anterior de fecha 1 de diciembre de 2022. En vista de que no se han detectado errores el acta pasa a aprobarse por unanimidad.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

Leídos los Decretos de Alcaldía por el Sr. Alcalde, pregunta si se cabe alguna duda respecto a los mismos.

- SEGRA 668773 - Resolución Nº21 de 30/03/2023 - Toma de conocimiento ampliación explotación mixta SLA
- SEGRA 667631 - Resolución Nº20 de 25/03/2023 - Pleno Ordinario 30-03-23
- SEGRA 666745 - Resolución Nº19 de 22/03/2023 - Licencia de obras para nueva línea de baja tensión en Lacort P.6 P.157
- SEGRA 666178 - Resolución Nº18 de 21/03/2023 - 18-23 Decreto de empadronamiento Joaquín Munuera Diéguez
- SEGRA 665614 - Resolución Nº17 de 17/03/2023 - Resolución Cambio Orientación productiva
- SEGRA 665379 - Resolución Nº16 de 16/03/2023 - Decreto contratación acondicionamiento Camino Foradada
- SEGRA 663191 - Resolución Nº15 de 09/03/2023 - Decreto Aprobación y pago Certificación para la Construcción de Centro UVI Móvil Sobrarbe-Ribagorza por importe de 288.379,65€
- SEGRA 662442 - Resolución Nº14 de 07/03/2023 - 14-2023 Decreto empadronamiento Andrea Cubero Sanchez
- SEGRA 660721 - Resolución Nº13 de 28/02/2023 - 13-2023 Decreto de Pagos Febrero por importe de 4.047€
- SEGRA 660597 - Resolución Nº12 de 28/02/2023 - Decreto Aprobación gasto Extensión nuevo punto de centro Uvi móvil por importe de 12.221€

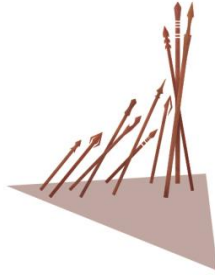
El Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad, ratificar dichos Decretos de Alcaldía.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

TERCERO.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 3/2023

Visto el expediente número 3 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2023 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 3-23 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales tal y como consta a continuación;

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		4500	21003	4.2	Servicios de reparación y mantenimiento municipal	25.000,00
Total Aumento						25.000,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	39900	Otros ingresos diversos	25.000,00
Total Aumento				25.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del
Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

CUARTO.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA 4/2023

Visto el expediente número 4 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2023 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 4-22 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, tal y como consta a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1510	60001	1.6	Adquisición de solar en Viu	14.875,00
Suplemento de Crédito		9200	22707	9.2	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00
Total Aumento						15.875,00

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales	Previsiones	87100	Remanente de tesorería	15.875,00
Total Aumento				15.875,00

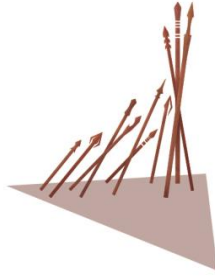
Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del
Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023

QUINTO. -APORBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL 2022

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2022, y considerando que;

Primero.- Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero.- Quedando pendiente sea sometida a información pública por espacio de quince días y ocho más, periodo donde pueden ser formuladas alegaciones.

El Pleno de la Corporación, **acuerda** por unanimidad de los asistentes,

Primero.- Dar el visto bueno a la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Segundo.- Incluir su aprobación definitiva en la próxima sesión de Pleno que se celebre, transcurrido el periodo de información pública.

SEXTO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

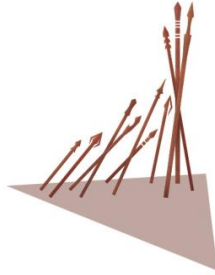
Con el fin de cumplir con LEY 31/2022, de 23 de DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2023, y en virtud del Artículo 19, de carácter básico en su





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

totalidad; Apartado Dos, Incrementos retributivos de los empleados públicos, en el que se recoge carácter general durante el año 2023 podrán incrementarse las retribuciones en un máximo del 2,5% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Con estos antecedentes el Pleno de la corporación ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Que se proceda aplicar el aumento del 2,5 % en las retribuciones correspondientes a las nóminas desde el mes de Enero de 2023, del siguiente personal: Doña Esperanza Pérez Bonache, Administrativo del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, Doña Ana Belén Rodríguez Moreno, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Foradada del Toscar, y Don Antonio Vallés Juan Alguacil del Ayuntamiento de Foradada del toscar.

SEPTIMO.- APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Por la presente se da cuenta del “Plan Anual de control Interno abril de 2022” (Anexo I)

OCTAVO.- ADQUISICIÓN DE SOLAR EN EL NÚCLEO DE VIÚ

Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	3917802BH8013N
Localización	Calle Única Viu nº11
Clase:	Urbano
Superficie:	125m2
Uso:	Suelo sin edificar
Año de Construcción:	1894

Descripción del bien:	Solar urbano sin edificar en mal estado de conservación
-----------------------	---





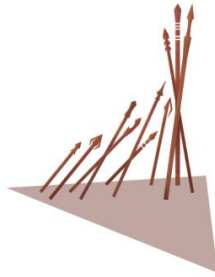
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

El bien adquirido se destinará a la ampliación de la vía pública, y a la creación de una zona de parque urbano y zona verde.

La adquisición es completamente necesaria y no es posible que pueda cubrirse con cualquier otro bien puesto que el destino al que se va a adscribirse este; la ampliación de la vía pública y la creación de un espacio de un parque urbano centro del núcleo de Viu es una necesidad fundamental para este núcleo poblacional que no puede realizarse, sino es a través de la compra de este inmueble en concreto, por la singularidad de su emplazamiento. Corresponde, por lo tanto, con las causas previstas en el artículo 17.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que permiten acudir al procedimiento negociado.

A la vista de lo anterior, se propone la adquisición DIRECTA mediante procedimiento negociado del bien descrito, por ello,

Se acuerda por unanimidad

Primero. - Dar el visto bueno la adquisición del bien descrito.

Segundo. - Iniciar el expediente de compra del solar referenciado.

Tercero. - Facultar al Alcalde, Pedro Manuel Puyalto, para comparecer ante la Notaria en la compra, por parte del Ayuntamiento de Foradada del Toscar.

NOVENO.-INFORME DE ALCALDÍA

Se informa a los concejales de que ya están los proyectos con el diseño de los nuevos miradores que se van a instalar con la financiación del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Huesca del año 2023 y que pueden pasar a revisarlos para aportar cualquier sugerencia.

El Señor Alcalde informa de que este año la edición de la comida de San Jorge se celebrará en Senz, siempre y cuando contemos con el visto bueno de los vecinos de este núcleo de población.

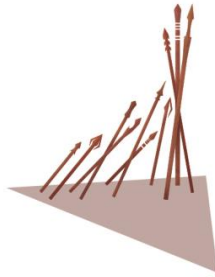
7





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Se comparte con la corporación un plano que refleja el futuro polígono industrial que se proyecta construir en Morillo de Liena .

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Doña Yolanda Valle le pregunta al Alcalde como va el tema de las farolas que están averiadas, y el señor Alcalde le responde que la empresa de Pedro Lacorte tiene el encargo de reparar farolas en Morillo de Liena y en Navarri.

Doña Yolanda Valle le pregunta al Alcalde por el Pacto de Estado de Violencia de genero y que actividades se van a realizar con la Subvención de Cultura de la DPH en este ejercicio. El Sr. Alcalde le responde que con la subvención de cultura se pretende llevara cabo una nueva edición del festival de narrativa oral “Ésera una Vez” y que con la Subvención del Pacto de Estado contra la Violencia de Género se planea un taller de grafiti tematizado y orientado al público infantil juvenil.

ONCEAVO.- ACUERDO DE INICIO DE LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Por el Alcalde se pone en conocimiento de la corporación el informe del Arquitecto Francisco Manuel Puyalto Delmás, de fecha 29 de marzo de 2023 (Anexo II.)

Visto el cual el alcalde propone la elaboración de una ordenanza municipal reguladora de la edificación y la urbanización.

Vista la propuesta se acuerda por unanimidad

Primero.- Iniciar la redacción de una ordenanza municipal reguladora de la edificación y la urbanización para el término municipal de Foradada del Toscar.

DOCEAVO.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS TODA ENERGÍA HUESCA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.



FIRMADO POR

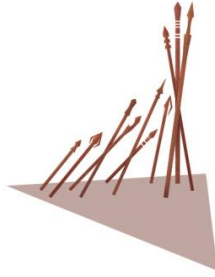
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Se informa a la corporación de que se han iniciado los trámites para la solicitud de subvención de diversificación y ahorro energético para el cual es necesario suscribir un acuerdo de adhesión, según los siguientes términos.

1.- La Unión Europea se ha comprometido con la descarbonización de su mercado energético y propone, entre otras medidas, una multiplicación de las fuentes de producción de energías renovables y un mayor protagonismo de los consumidores finales.

Para ello aprobó un gran paquete de reformas y ha incorporado la transición energética como uno de los pilares del Plan de Recuperación para Europa; “Next Generation”.

2.- El pasado día 8 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial del Estado se publicó el Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, del Consejo de Administración del E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la Convocatoria del Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La citada convocatoria de ayudas tiene como finalidad impulsar y desarrollar la figura de las Comunidades Energéticas, para fomentar la participación en el sector energético de actores no participantes en el mismo y cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de energía renovable.

3.- La figura de las Comunidades Energéticas según lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, va a jugar un papel clave en el sector energético español a partir de estos momentos y va a servir para fomentar la incorporación al sector energético de actores no participantes en el mismo con la finalidad de desarrollar de proyectos de energía renovable, eficiencia energética y/o movilidad sostenible.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





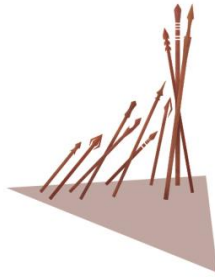
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

4.- Se ha demostrado que la fórmula de Asociación sin Ánimo de Lucro es la forma jurídica que mejor encaja en la creación de una Comunidad Energética Local, que tendrá las siguientes funciones:

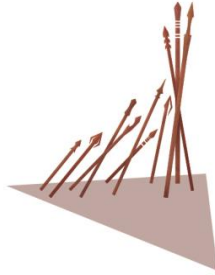
- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos, pymes y entidades locales de los municipios de Huesca.
- Empoderar a los vecinos, pymes y entidades locales de estos municipios como usuarios y autoconsumidores de energía renovable.
- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos y/o sociales a sus miembros y a los municipios que participan en la misma.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de las políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido.
- Incorporar progresivamente iniciativas relacionadas con la generación de energía renovable por medio de fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética.
- Ejecutar las actividades apropiadas con el objetivo de alcanzar el 100% de origen renovable en el consumo de electricidad en las viviendas y locales de los miembros de la asociación.
- Colaborar en el desarrollo de estas iniciativas en municipios de carácter rural o en riesgo de despoblación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

- Impulsar la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Considerando que la participación en la Asociación “Comunidad Energética TODA Energía Huesca” no supone ejercicio de actividad económica por parte de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 16 de enero de la Cámara de Comercio de Huesca.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con plan económico financiero ni plan de ajuste vigentes, por lo que no tiene impedimento en formar parte de un ente asociativo.

Se acuerda por unanimidad:

Primero. Adherirse a la Asociación “Comunidad Energética TODA Energía Huesca” que se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Segundo. Dar la conformidad a los Estatutos que han de regir la Asociación, régimen interno y actividad, que figuran como anexo a este acuerdo.

Tercero. Iniciar expediente para ceder las cubiertas públicas para la colocación de las placas, de acuerdo al procedimiento jurídicamente aplicable, según Anexo 2, a la referida Asociación.

Cuarto. Facultar al Alcalde Presidente o persona en quien delegue la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos citados.

ANEXOS 3 y 4 de este Acta: N°3.-Modelo de Estatutos Comunidad Energética TODA Energía Huesca. N°4.- Cubiertas públicas del ayuntamiento que se cederán a la Asociación para la colocación de Placas Fotovoltaicas.



FIRMADO POR

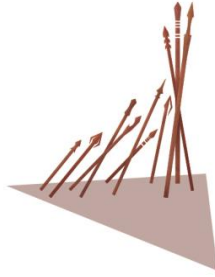
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del
Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y tres minutos del día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos oportunos, elevo la presente acta con el V.º B.º de la Sr. Alcalde, en Foradada del Toscar, a 30 de marzo de 2023

V.º B. El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Pedro Manuel Puyalto Delmás.

Fdo.: Ana Belén Rodríguez Moreno



FIRMADO POR

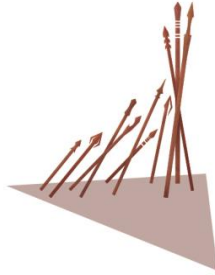
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Anexo 1

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
 - A. Marco general
 - B. Objetivos específicos
- III. ALCANCE
 - A. Respecto del Control Permanente
- IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
- V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS
 - A. Informes Resúmenes Anuales
 - B. Plan de acción
- VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO
 - A. Colaboración en las actuaciones de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía; y para ello debe disponer de un **modelo de control eficaz**, para cuya ejecución se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

El marco normativo en el que se enmarca el diseño de dicho modelo de control y de este Plan Anual de Control Financiero, se encuentra recogido en primer lugar en el mencionado Real Decreto 424/2017 cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

Al amparo de la referida normativa y con el fin de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017 establece la obligación del órgano interventor de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas por cada ejercicio y los medios disponibles.

Dado que esta entidad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Régimen de Control Interno Simplificado, acordó su aplicación mediante Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2018 y, no dispone de entes dependientes, no se prevén actuaciones de control financiero seleccionadas en base a un análisis de riesgos ni actuaciones de auditoría de cuentas, ya que el control financiero tiene carácter potestativo exceptuando aquél que deriva de una obligación legal el cual, será obligatorio.

Así las cosas, las actuaciones de control previstas en el presente PACF serán únicamente aquellas obligatorias previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor; así como el control a realizar sobre los beneficiarios y, en su caso, sobre las entidades colaboradoras, en razón de las subvenciones y ayudas concedidas por ella, que se encuentren financiadas con cargo en sus presupuestos generales, de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan Anual de Control Financiero que determina el marco de las actuaciones de control financiero a realizar durante el ejercicio 2023.

II. OBJETIVOS



FIRMADO POR

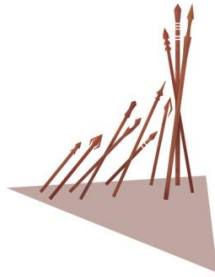
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el las entidades del Sector Público que se regula el régimen jurídico del control interno en Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto del cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En el Régimen de Control Interno Simplificado, la función de control financiero **no es de aplicación obligatoria** no obstante, sí que existen determinadas actuaciones de control financiero que, establecidas por normas legales, deben realizarse anualmente con carácter obligatorio.

Por ello, el control financiero se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las actuaciones que con carácter obligatorio se establecen por ley, incluyéndose en ellas el control financiero de subvenciones de obligado cumplimiento, independientemente de régimen de control implantado.

Las actuaciones a comprobar serán las siguientes:

- Actuaciones a realizar con carácter obligatorio
 - o Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad
 - o Auditoría de sistemas del registro contable de facturas
 - o Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria
- Control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

No se prevén objetivos específicos por encontrarse esta Entidad en Régimen de Control Interno Simplificado.

Igualmente, no se prevén actuaciones en materia de auditoría pública y ello por cuanto no existe ninguna entidad dependiente.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión.

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, el control se ejercerá sobre la entidad local en que se realice la función interventora. Por lo tanto, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad, al no disponer de entes dependientes.

En lo que respecta al Control Financiero de Subvenciones, el mismo se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades locales en razón de las subvenciones que pueden conceder.

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

B. Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

C. Verificación de la existencia de obligación derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

D. El control financiero de sus Subvenciones y Ayudas Públicas

Se incluye la obligación impuesta por la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.1.b).1 del RD 128/2018, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.



FIRMADO POR

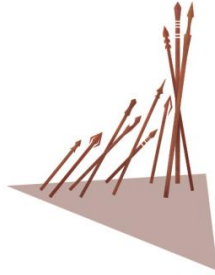
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A. Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago, serán los siguientes:

- Controlar mensualmente las facturas registradas y proceder al pago de las mismas dentro del periodo legalmente establecido, si procede.

B. Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica,
- Verificar que las facturas registradas cumplen con el contenido determinado por la normativa y son puestas a disposición del registro contable.
- Verificar el trámite de aprobación de la factura y reconocimiento de la obligación, procediendo al pago dentro del periodo legal establecido.

C. Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

D. Control de Subvenciones y Ayudas Públicas

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones, serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Dado que los medios personales actualmente disponibles en la Intervención de esta entidad son suficientes para afrontar la realización de las actuaciones previstas en el presente Plan, las actuaciones de control permanente obligatorio se llevarán a cabo directamente por la intervención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Petro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Anexo 2

En el municipio de Foradada del Toscar no hay planeamiento urbanístico específico por lo que la normativa de referencia de aplicación , además de la Ley Urbanística de Aragón , son las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca.

Dicha norma está vigente desde el año 1991 y en su largo recorrido ha experimentado muy pocas modificaciones .

Algunos artículos conllevan una alta dificultad para su aplicación (los relacionados con las mediciones de los parámetros urbanísticos de las edificaciones existentes) pero debemos reconocer que ha resultado un instrumento útil para el control edificatorio en aquellos territorios sin planeamiento específico.

Otros artículos , pasado el tiempo , en un campo tan activo como el de la construcción , merecerían una relectura y , quizás , una redacción aclaratoria , pues las nuevas tecnologías y materiales incorporados abren la posibilidad de nuevas interpretaciones.

Uno de esos artículos es el **6.5.5 Cubiertas** .

Cuando habla de los materiales a emplear en cubierta dice textualmente :

Los materiales de cubierta serán preferentemente:

—En Pirineo y Prepirineo:

- * Pizarra cuando sea tradicional.
- * Lajas de piedra o arcilla de la zona.
- * Tejas de cemento planas, adaptadas al color y textura de la zona.

—En el resto de la provincia:

- * Teja cerámica curva.
 - * Teja de cemento curvas y planas en colores ocre o rojizos.
- En las edificaciones no residenciales, se permitirán cubiertas de otros materiales (chapas metálicas, de fibrocemento, etc., en colores que no resalten sobre el entorno, salvo en el Pirineo).

La utilización de otros materiales exigirá aprobación de Norma Específica por el organismo competente.

En primer lugar podemos ver que no delimita taxativamente los materiales sino que utiliza el término preferentemente que no cierra el paso a otras alternativas razonables .

En segundo lugar hay que resaltar que ya se utilizan habitualmente en Pirineo y Prepirineo otros materiales diferentes a los enumerados en la norma . En ese ámbito territorial se está utilizando con normalidad , por ejemplo , la teja cerámica mixta que es un material aparecido después de la fecha de la publicación de la normativa que analizamos .

Desde hace poco tiempo aparece otro material que no figuraba entre los citados en las Normas Subsidiarias . Es la chapa metálica con un acabado que en colores y relieve imita a la teja cerámica .

¿Es material adecuado para el remate de los faldones de los edificios de nuestros pueblos?





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

En edificios no residenciales desde luego que sí .

En el resto de edificaciones , pienso , que si la factura de las chapas a colocar es de buena calidad , se integra bien en el entorno y tiene garantía de durabilidad en su acabado ¿Por qué no?.

Los requerimientos estructurales y constructivos para su colocación y el precio mas competitivo del material facilitarían la conservación de un patrimonio arquitectónico en nuestros pueblos que , de otra manera , y en muchos casos está abocado a la ruina .

A día de hoy , creo que los acabados de tejas de hormigón o cerámicas mixtas de buena calidad (algunas dan problemas de conservación con el paso del tiempo , por la heladicidad) tienen un mejor resultado formal que las de chapa de imitación teja pero los avances tecnológicos van dando resultados cada vez mas equiparables .

Desconozco cual es el camino legal seguro para que el ayuntamiento tome las decisiones que considere oportunas (ordenanza , acuerdo de pleno , etc) .

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho .

En Badaín , a 29 de marzo del 2023

El arquitecto

**PUYALTO
MAIRAL,
FRANCISCO
MANUEL
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
PUYALTO MAIRAL, FRANCISCO
MANUEL (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=18007346L,
sn=PUYALTO,
givenName=FRANCISCO
MANUEL, ou=PUYALTO MAIRAL,
FRANCISCO MANUEL (FIRMA)
Fecha: 2023.03.29 10:28:21
+02'00'

Fdo. Francisco Puyalto Mairal



FIRMADO POR

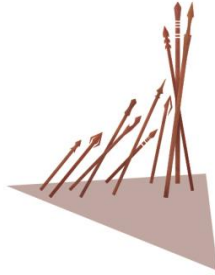
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Anexo 3

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

1. CAPÍTULO PRIMERO

2. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Artículo 1.- Con el nombre de ASOCIACIÓN "COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA Energía HUESCA-CEL TODA HUESCA" se constituye una Asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con ellas, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno que no sean contrarios a la Ley o a los Estatutos y por las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

3. FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2.- Los **FINES** de esta Asociación son:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y empresas de los municipios que forman parte de la Asociación.
- Empoderar a los vecinos de estos municipios como usuarios y autoconsumidores de energía renovable.
- Proporcionar beneficios medioambientales, económicos y/o sociales a sus miembros y a los municipios que participan en la misma, más que ganancias financieras.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Promover la implantación de instalaciones fotovoltaicas que puedan ser explotadas en régimen de autoconsumo compartido.
- Incorporar progresivamente iniciativas relacionadas con la generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética.
- Ejecutar las actividades apropiadas con el objetivo de alcanzar el 100% de origen renovable en el consumo de electricidad en las viviendas y locales de los miembros de la asociación.
- Contribuir al desarrollo de estas iniciativas en municipios de carácter rural o en riesgo de despoblación.
- Promover la participación ciudadana en una transición energética a escala local con el objetivo de alcanzar, conforme al Pacto Verde Europeo, la neutralidad climática en la Unión Europea en 2050.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes **ACTIVIDADES**:



FIRMADO POR

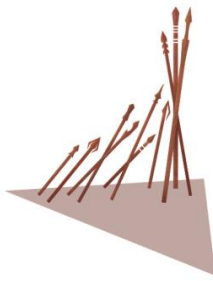
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

- Alcanzar acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados.
- Ejecutar instalaciones fotovoltaicas en aquellos edificios públicos o privados que resulten más idóneos para la generación de energía verde y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.
- Ejecutar proyectos generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- Alcanzar acuerdos con empresas comercializadoras de energía en aras a determinar las condiciones de suministro de energía 100% renovable a sus asociados para las necesidades de suministro no cubiertas por la generación de la instalación/es fotovoltaica/s.
- Promover actividades de formación y empoderamiento de los vecinos en favor de un consumo de energía generada en un entorno de proximidad, local y sostenible.
- Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética.
- Cooperar y colaborar con otras Comunidades Energéticas Locales que compartan los mismos fines para promover la transición energética a escala local y ciudadana mediante iniciativas conjuntas e intercambios de experiencias.
- Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.
- Adquirir, poseer y disponer de bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos, contratos y negocios jurídicos de todo género para el cumplimiento de las finalidades asociativas. La aceptación de herencias y legados se hará, en todo caso, a beneficio de inventario.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo con exclusión de aquellas que supongan una actividad comercial y, en particular, de aquellas que supongan la oferta de bienes y/o servicios en el mercado.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

4. DOMICILIO SOCIAL

Artículo 3.- El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en C. Santo Ángel de la Guarda, 7, 22005 Huesca.

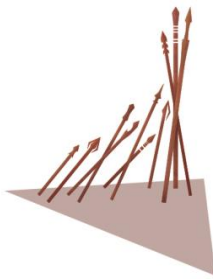
La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

5. ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.- El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende el territorio de la provincia de Huesca, sin perjuicio de que, en cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades, pueda extenderlo y realizar actividades fuera de dicho ámbito territorial.

6. DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO

Artículo 5.- La Asociación se constituye con carácter indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

7. CAPÍTULO SEGUNDO

8. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- "El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la asamblea general de personas socias (la "Asamblea General"). Asimismo, la Asociación contará con los siguientes órganos: Presidencia, Secretaría y Tesorería. La Asamblea, podrá decidir la constitución de una Junta Directiva como órgano colegiado de gobierno y dirección permanente, que estará formada por un mínimo de tres miembros (que coincidirán con las personas que ostenten los cargos de presidencia, secretaría y tesorería) y un máximo de 8 miembros."

9. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General, integrada por la totalidad de personas físicas o jurídicas socias, es el órgano de expresión de la voluntad de éstas. Son facultades de la Asamblea General:

- a. Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- b. El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c. Aprobar la gestión de la Junta Directiva una vez sea constituida.
- d. La modificación de estatutos.
- e. La disolución de la asociación.
- f. La elección y el cese de las personas que ocupen la presidencia secretaría y tesorería de la Asociación y, si lo hubiere, de las demás personas integrantes del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- g. El establecimiento del número máximo de personas socias en razón de la capacidad de generación de energía de la instalación fotovoltaica.
- h. Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- i. La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- j. El acuerdo de compensación de gastos a las personas integrantes de la Junta Directiva, en su caso.
- k. La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- l. La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.



FIRMADO POR

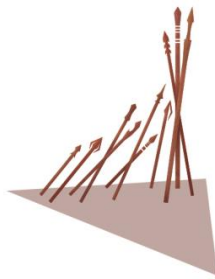
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

- m. La selección anual del suministrador de energía para sus asociados que no cubra la producción de la instalación fotovoltaica. Para la preparación de la propuesta comparativa de suministradores podrá contratarse asesoramiento externo.
- n. En el caso de que la regulación asociada al autoconsumo compartido evolucione y se permita establecer coeficientes de reparto horarios o dinámicos, la Asamblea General podrá decidir si la asociación se acoge a dicha posibilidad y las modificaciones operativas resultado de dicha decisión.
- o. Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

Artículo 8.- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.- La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite el 20 % de las personas asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a. Modificaciones Estatutarias.
- b. Disolución de la Asociación.

Artículo 11.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, incluyendo medios telemáticos, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos cinco días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren en ella un tercio de las personas socias con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas asociadas con derecho a voto.

Artículo 12.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría absoluta (mitad + 1) de las personas presentes o representadas, los siguientes acuerdos:

- a. La disolución de la asociación.
- b. La modificación de estatutos.
- c. La disposición o enajenación de bienes.

Artículo 13.- Las personas socias podrán delegar su representación, a los efectos de asistir, y en su caso votar, a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a, delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la persona secretaria de la Asamblea, antes de celebrarse la sesión. Las personas socias que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo, incluyendo medios telemáticos, el documento que acredite la representación.

Cada persona asociada no podrá representar a más de cinco personas socias.

Artículo 14.- La Asamblea podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Cuando se celebren sesiones a distancia sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

que estas se producen, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real y durante la sesión. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre la mayoría de los miembros de la Asamblea General y, a igualdad de número, en donde se encuentre el miembro de la Asamblea General que presida la sesión.

Será también válida la adopción de acuerdos por la Asamblea por escrito y sin sesión, conforme al siguiente procedimiento:

- Comunicación a todos los miembros por correo electrónico del asunto sometido a votación con una antelación no inferior a los cinco días, acompañada de la información relevante sobre el asunto sometido a votación e indicando la mayoría requerida para la adopción del acuerdo.
- Apertura de un plazo para la votación, no inferior a diez días en el que los asociados pueden emitir su voto por correo electrónico.
- En el caso de voto por delegación deberá acompañarse por correo el documento que acredite la representación.
- Comunicación por correo electrónico a los miembros de la asociación del resultado de la votación y del contenido del acuerdo adoptado.

A los efectos de la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión los asociados comunicarán a la Secretaría la dirección de correo electrónico para recibir estas notificaciones y desde la que emitir el voto.

La asociación podrá poner a disposición de los asociados una aplicación telemática para la adopción de estos acuerdos. Dicha aplicación requerirá la identificación de cada asociado mediante una dirección de correo electrónico y una contraseña. El procedimiento para la adopción de acuerdos para los asociados que utilicen la aplicación será el mismo descrito en el apartado anterior.

En los supuestos previstos en este apartado se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

10. LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- Una vez se constituya la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, esta será el órgano colegiado de dirección permanente de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación las personas socias.

La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres miembros (que coincidirán con quienes ostenten los cargos de la presidencia, secretaría y tesorería de la Asociación) y un máximo de 8 miembros.

Artículo 16.- La falta de asistencia injustificada a las reuniones señaladas, de las personas integrantes de la Junta Directiva, durante 2 veces consecutivas o 3 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

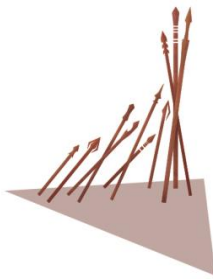
En todo caso, los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro miembro de la Junta, delegación que podrá incluir indicación del sentido del voto.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Artículo 17.- Los miembros de la Junta Directiva se elegirán por sorteo entre los socios para un período de 1 año, salvo revocación expresa de la Asamblea General y sin que, en el mandato siguiente de un año sea posible la reelección.

Las personas así designadas contarán con un plazo de diez días para proponer a la Junta Directiva su sustitución por otra persona socia, siempre que acompañe el escrito de aceptación de ésta y que no haya pertenecido a la Junta Directiva en su anterior mandato.

Tratándose de una administración local en el caso de que la persona designada como representante cesara en su cargo ésta será sustituida por quién designe al Ayuntamiento.

Artículo 18.- Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables para las personas físicas y para quienes representen a las personas jurídicas:

- a. Ser persona mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b. Ser designada en la forma prevista en los Estatutos.
- c. Ser persona socia de la Asociación.

Artículo 19.- El cargo de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designada por la Asamblea General, se proceda a su aceptación.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de las personas integrantes de la Junta Directiva.

La Asociación contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad de los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de las labores propias de la Junta.

Artículo 20.- Las personas de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a. Expiración del plazo de mandato.
- b. Dimisión.
- c. Cese en la condición de persona socia, o incursión en causa de incapacidad. También por cese en el cargo cuando el nombramiento se haya realizado a favor de la persona que en cada momento ocupare tal cargo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 anterior.
- d. Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
- e. Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), las personas de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de cada cargo.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro General de Asociaciones.

Artículo 21.- Una vez constituida la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sus funciones serán:

- a. Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- b. Realizar la contratación de la promoción, ejecución, mantenimiento y financiación de la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





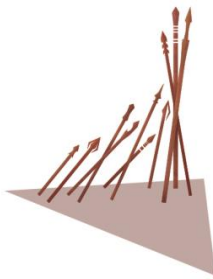
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

instalación fotovoltaica, Se excluye de esta función la contratación anual del suministrador de energía para los asociados por el porcentaje de energía que en su caso no cubriera la producción de la instalación fotovoltaica atribuida a la Asamblea General en el artículo 7 m)

- c. Realizar la gestión ordinaria y la contratación que derive de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos que se deriven de la cesión de espacios de titularidad pública o privada para la instalación fotovoltaica.
- d. Acordar la creación de Juntas Delegadas Locales, de conformidad con el art 28 de estos estatutos.
- e. Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
- f. Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- g. Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- h. Atender las propuestas o sugerencias que formulen las personas socias, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
- i. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
- j. Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.
- k. Crear comisiones, temporales o permanentes, y decidir su composición, competencias y funcionamiento, sin menoscabo en ningún caso de las funciones que competen a la Asamblea General. Con carácter general, tendrán carácter propositivo, pudiendo excepcionalmente decidir que sus acuerdos serán vinculantes cuando las circunstancias particulares así lo justifiquen.

Artículo 22.- La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de, al menos, dos de sus componentes. Será presidida por quien ocupe la presidencia de la Asociación, y en su ausencia, por quien ocupe la vicepresidencia, si la hubiera, y en ausencia de ambos, por la persona de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de las personas integrantes de la Junta. En caso de empate, el voto de la persona que presida la sesión será de calidad.

De las sesiones, la persona secretaria levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

La Junta Directiva podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la Asamblea General en el artículo 14.

OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

11. PRESIDENCIA

Artículo 23.- Asume la representación legal de la Asociación, y ejecuta los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 24.- Le corresponden las siguientes facultades:

- a. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b. Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Asamblea General y, cuando esté constituida, a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.





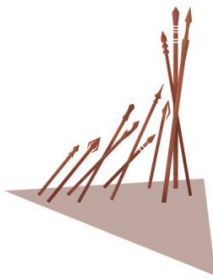
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

- C. Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d. Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que celebre.
- e. Ejercitar aquellas funciones que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

12. SECRETARÍA

Artículo 25.- Le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de personas socias, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas en formato electrónico. En el acta se reflejarán los asistentes, las representaciones que hayan sido otorgadas, el lugar, fecha y hora de las sesiones, el orden del día, los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones que hubieren tenido lugar y una breve referencia a los debates que se hubieren suscitado. Emitirá las certificaciones que sean precisas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

13. TESORERÍA

Artículo 26.- Dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

14. VOCALÍAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- Tendrán las obligaciones propias de su cargo como personas integrantes de la Junta Directiva (dirección y gestión ordinaria de la asociación), así como las que la propia Junta las encomiende.

15. UNIDADES MUNICIPALES

Artículo 28.- 1. Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores y para el más correcto desarrollo de sus actividades, la Asociación se organizará en Unidades Municipales que estarán integradas por el

Ayuntamiento del municipio, en el caso de que este forme parte de la Asociación, y por los miembros de la asociación que residan en el mismo.

La finalidad de estas unidades es promover los fines de la asociación y la realización de sus actividades en su ámbito municipal. De esta manera el conjunto de la actividad de la CEL TODA HUESCA estará integrado por las actividades que la Asociación decida abordar conjuntamente y en la que participen todos sus socios, junto con aquellas que puedan desplegarse a nivel municipal y en las que participen los socios residentes en el mismo.

2. Con el fin de dotar al conjunto de la actividad de la asociación de una identificación compartida, estas Unidades Territoriales podrán adoptar la denominación CEL TODA HUESCA añadiendo la declinación que se corresponda con el ámbito municipal donde desarrolla su actividad.
3. Por acuerdo de la Junta Directiva podrán crearse, como órganos de la Asociación, Juntas Delegadas Municipales encargadas de la gestión ordinaria de una Unidad Municipal.
4. La Junta Delegada Municipal estará formada por un miembro de la Junta Directiva y el representante en la Asociación del Ayuntamiento correspondiente a esa Unidad Municipal, caso de que esté asociado.





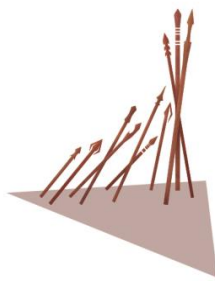
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

En el caso de que el Ayuntamiento correspondiente a esa Unidad Municipal no esté asociado, podrá a entrar a formar parte de la Junta Delegada un socio de la CEL perteneciente a la Unidad Municipal resultando de aplicación lo previsto en los artículos 17 a 20 en lo relativo a su elección y permanencia en el cargo.

5. Las Juntas Delegadas Municipales se constituirán con el fin de:

- a. Promover, en su ámbito municipal, acuerdos con terceros, públicos o privados, para poder ocupar suelo o superficies de los edificios públicos o privados con el objetivo de ejecutar en ellos instalaciones fotovoltaicas que generen y suministren energía a las viviendas y locales de los asociados.
- b. Promover, en su ámbito municipal, proyectos de generación de energía renovable por medio de otras fuentes diferentes de la energía fotovoltaica, con la movilidad sostenible, con las relacionadas con las energías renovables térmicas, con la eficiencia energética y con la gestión de la demanda.
- c. Promover actividades de formación y empoderamiento de los vecinos en favor de un consumo de energía generada en un entorno de proximidad, local y sostenible.
- d. Promover iniciativas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad energética en su municipio.
- e. Cooperar y colaborar con las instituciones privadas y públicas de su municipio en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sectoriales y programas de actuación.

6. Las Juntas Delegadas Locales no podrán desempeñar funciones que la normativa reguladora de las asociaciones aplicable reserve a la Asamblea General ni aquellas otras que estos Estatutos hayan atribuido a dicho órgano.

7. Las Juntas Delegadas Locales tendrán como función principal la gestión ordinaria de la asociación en el municipio correspondiente, ejecutando y procurando el mejor desarrollo de los acuerdos

adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva. En este ámbito de la gestión ordinaria, les corresponderá:

- a. Supervisar la ejecución de los proyectos y actividades de la CEL que se desarrollen en su ámbito municipal.
- b. Llevar a cabo el seguimiento y facilitar la promoción, ejecución y mantenimiento de la o las instalaciones titularidad de la Asociación en su ámbito territorial que hubieren sido contratadas por la Junta Directiva.
- c. Realizar adaptaciones o modificaciones poco relevantes en las instalaciones o demás equipamiento de la Asociación en la Unidad Municipal en mejora de los servicios a obtener, cuyo coste sea asumido entre los asociados de la Unidad Municipal. Si la adaptación o modificación supone alteración de un acuerdo, contrato u obligación adoptado o asumida por la Asamblea General o la Junta Directiva, requerirá su previa conformidad.
- d. Servir de canal de relación fluido y permanente entre la Asamblea General y la Junta Directiva y los asociados de la Unidad Municipal, sin perjuicio de los derechos inherentes a estos en su calidad de asociados.
- e. Velar por el cumplimiento de los requisitos derivados de la cesión de espacios de titularidad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

pública o privada para las instalaciones titularidad de la Asociación en su ámbito municipal.

- f. Programar y ejecutar las actividades de la Unidad Municipal y proponer a la Junta Directiva aquellas actuaciones de su competencia a desarrollar en su ámbito municipal.
- g. Atender y canalizar a los órganos competentes las sugerencias y propuestas de los asociados de su ámbito municipal.

8. La Junta Delegada Municipal no podrá en ningún caso modificar los tipos de cuotas establecidos en el artículo 41 ni cualquier otra cuota o aportación económica creada y establecida para los asociados por el órgano competente.

La Junta Delegada Municipal podrá proponer a la Junta Directiva la reducción de la cuota mensual en concepto de subvenciones recibidas o amortización del crédito correspondiente a la instalación de su ámbito municipal, o su actualización al alza, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.

9. Las Juntas Delegadas municipales serán consultadas, previamente a su sometimiento a la Asamblea General, en el proceso de elaboración de:

- a) El plan general de actuación de la asociación
- b) El informe de gestión anual de la Junta Directiva
- c) Las cuentas anuales y el proyecto de presupuestos del ejercicio
- d) Las modificaciones de los Estatutos.

16. CAPÍTULO TERCERO

17. DE LAS PERSONAS SOCIAS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES

Artículo 29.- Pueden pertenecer a la Asociación aquellas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Personas físicas: ser persona mayor de edad o menor emancipada, y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tener limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.
- Personas jurídicas públicas o privadas: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.
- Administraciones: deberán aportar copia del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

Artículo 30.- Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.

Tendrán la consideración de socios promotores las personas físicas o jurídicas que cedan superficies de terreno o cubiertas de edificios para la ejecución de las instalaciones de energía renovable por parte de la Asociación.

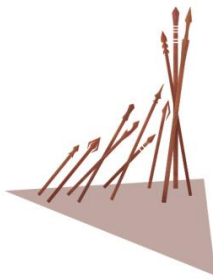
Tendrán la consideración de socios impulsores las personas físicas o jurídicas que se incorporen a la Asociación durante el periodo transitorio al que hace referencia la disposición transitoria.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados.

Artículo 31.- Quienes deseen pertenecer a la Asociación como socio de número, lo solicitarán por escrito o por vía telemática habilitada al efecto, a la secretaría de la Asociación quien lo trasladará a la Junta Directiva que resolverá sobre la admisión o inadmisión pudiéndose recurrir en alzada ante la Asamblea General

La condición de socio de número se materializará una vez realizado el abono de la cuota de admisión, en caso de que la Asamblea así lo haya dispuesto y resuelta la admisión. El número de personas asociadas estará limitado al de aquellas que puedan recibir suministro de energía en razón de la capacidad de generación de las instalaciones de las que la Asociación sea titular. Cubierto ese número se creará una lista de aspirantes ordenada en función de los criterios descritos en el párrafo siguiente.

Para la incorporación a la asociación se abrirá públicamente un plazo de solicitud para aquellos vecinos y, en su caso, empresas del municipio que puedan acogerse conforme a la legislación en vigor al régimen de autoconsumo compartido. Se estará a lo que en cada momento disponga esta regulación.

Dada su vocación abierta, la CEL buscará de manera constante la participación de mayor número de vecinos y pequeñas empresas del territorio. Con este fin, a medida que la CEL sea titular y gestione nuevas instalaciones de autoconsumo (solar, eólica, hidráulica, etc.) se dará entrada a nuevos socios.

En el caso de que el número de solicitudes exceda las que pueden recibir el suministro adecuado en función de la potencia instalación, el órgano competente para la admisión aplicará criterios de preferencia, de carácter objetivo o de carácter social con el objetivo de atender situaciones de vulnerabilidad energética. A falta de la determinación de otro criterio se aplicará el de orden de presentación de las solicitudes de alta debidamente formalizada.

Se admitirá una persona socia por cada vivienda y/o local que acceda al suministro generado por la instalación fotovoltaica de titularidad de la Asociación. A tal efecto se entenderá suficiente para la admisión cualquier título que otorgue derecho a la utilización de la vivienda y/o local, que deberá ser acreditado documentalmente con la solicitud de admisión. La admisión en la Asociación no supondrá expresión alguna sobre la validez o suficiencia del título para la utilización de la vivienda y/o local.

La persona de la vivienda que acceda a la condición de socia coincidirá con la titular del contrato de electricidad de la vivienda o del local.

18. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS

Artículo 32.- Toda persona asociada tiene derecho a:

1. Participar activamente en la vida de la Asociación proponiendo iniciativas de conformidad con los presentes Estatutos.
2. Recibir el suministro energético en las condiciones acordadas por la Asociación en función de lo dispuesto en estos Estatutos.
3. Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que la persona demandante hubiera conocido, o tenida oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.

4. A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
5. Conocer, en cualquier momento, la identidad de las demás personas socias de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. Ser convocada a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las mismas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras personas socias.
7. Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de la Asociación, siendoelectora y elegible para los mismos.
8. Figurar en el fichero de personas socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso de lema de la Asociación, si lo hubiere.
9. Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
10. Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las personas socias (local social, bibliotecas, etc.).
11. Ser oída, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquéllas que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como personas socias.

Artículo 33.- Son deberes de las personas socias:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- b. Realizar los actos materiales, jurídicos y económicos precisos para que su vivienda/s o local/es reciban el suministro de energía de la instalación fotovoltaica en los términos establecidos por los órganos de la Asociación.
- c. Contratar anualmente, para las necesidades de suministro no cubiertas por la producción de la instalación/es fotovoltaica/s al comercializador seleccionado por la Asamblea general en base a un análisis de las ofertas más competitivas del mercado según lo dispuesto en los presentes Estatutos. Esta obligación no es aplicable a la Entidad que, siendo socia de la CEL, haya cedido las superficies para la ejecución por ésta de la instalación generadora de energía renovable. Esta obligación tampoco es aplicable a aquellos socios que decidan continuar con la comercializadora que tuvieran contratada antes de su ingreso en la CEL. Igualmente esta obligación no resultará aplicable a las Entidades Locales por resultarles de aplicación la legislación de contratación pública.
- d. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona socia.
- e. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos.
- f. Aceptar el nombramiento como miembro de la Junta Directiva salvo propuesta de otra persona que le sustituya conforme a lo establecido en el artículo 17.
- g. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- h. La pertenencia a la Asociación no supone obligación de permanencia en la misma. Ahora bien, la legislación en vigor establece un plazo mínimo de 4 meses de mantenimiento de los coeficientes





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

asignados al consumo de una instalación fotovoltaica.

- i. Ello supone que, mientras esta regulación siga en vigor, una vez cursada la petición de baja en la asociación, esta se materializará en el momento en el que haya transcurridos 4 meses desde la última asignación de coeficientes. En consecuencia, el plazo máximo de materialización será de 4 meses, que se reducirá en función del tiempo transcurrido desde la última asignación de coeficientes. A medida que la legislación reduzca estos plazos, la solicitud de baja podrá materializarse en unos plazos más cortos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, una vez inscrita, la asociación responderá directamente por sus obligaciones, con todos sus bienes presentes y futuros, y las personas asociadas no responderán personalmente por las obligaciones de la asociación inscrita, sin perjuicio de lo establecido en el mismo artículo sobre la responsabilidad de los órganos de representación y gobierno.

19. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA SOCIA

Artículo 34.- La condición de persona socia se perderá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas.
2. Por separación voluntaria.
3. Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35.- Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva. Serán infracciones sancionadas con la separación definitiva, acordada por la Junta Directiva, sin necesidad de reiteración las siguientes:

1ª El incumplimiento del deber de contratación anual establecido en el artículo 33, c) 2ª El no abono consecutivo de dos cuotas periódicas.

3ª El no abono de las derramas acordadas por la Asamblea General.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

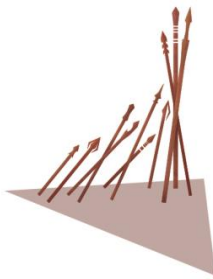
La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación de la persona secretaria (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de audiencia a la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General. Si la imposición de la sanción hubiere correspondido a la Asamblea General por no existir Junta Directiva el acuerdo de aquella terminará el procedimiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

Artículo 36.- En caso de incurrir una persona socia en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva, la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá ordenar el archivo de las actuaciones o la incoación de expediente sancionador de separación.

Artículo 37.- Si se incoa expediente sancionador de separación, la secretaría de la Asociación, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto de la persona secretaria, que ha actuado como instructora del expediente.

El acuerdo de separación provisional será notificado a la persona interesada, comunicándole que el expediente de separación será elevado a la Asamblea General, que adoptará, si procede, el acuerdo de separación definitiva. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socia y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

El expediente de separación se elevará a la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente, a fin de que ratifique o revoque la decisión de la Junta.

La secretaría de la Asociación redactará un resumen del expediente, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

Artículo 38.- El acuerdo de separación definitiva, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estime que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 39.- Al comunicar a una persona socia su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla.

21. CAPÍTULO CUARTO

22. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 40.- Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

- a. Las aportaciones patrimoniales o derramas.
- b. Las cuotas periódicas que se acuerden, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c. Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal o las cantidades derivadas de préstamos que pueda solicitar.
- d. Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios y de las actividades reguladas en el artículo 2.





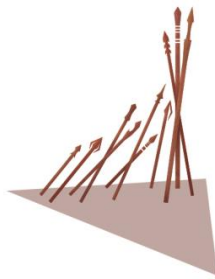
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

El destino de los recursos económicos que reciba la Asociación cuando no tengan un carácter finalista podrá ser determinado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que, en su caso, haya establecido la Asamblea y conforme a los fines de la Asociación establecidos en los presentes Estatutos.

Los recursos económicos de la Asociación podrán tener un destino finalista entendiendo como tales aquellos recursos económicos que reciba la Asociación y que tengan un proyecto, una finalidad o un destino concretos, bien por el tipo de actividad al que se aplican, bien por el término municipal en el que se materializan, bien por ambas circunstancias. La Junta Directiva estará obligada a preservar el destino finalista de estos fondos siempre que sea acorde con los fines de la Asociación.

El EJERCICIO ASOCIATIVO Y ECONÓMICO será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados de su actividad, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas socias ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 41.- Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes con carácter necesario:

— Cuota de admisión.

El importe de esta cuota será el que determine la Asamblea General en cada momento, que podrá ser abonado de una vez o en tres pagos mensuales consecutivos y, de esta manera, dotará a la Asociación de liquidez para hacer frente a sus obligaciones de pago.

La cuota de admisión será reintegrable en un 50% si la persona causa baja antes de cumplir dos años de permanencia.

El importe de esta cuota solo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones económicas que haya asumido la Asociación.

— Cuota mensual

El importe de esta cuota se determinará para cada 0,5 kW de participación asignada, que será abonado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La determinación inicial del importe se realizará por la Asamblea General.

Los socios comenzarán a abonar la cuota mensual en el momento en que la instalación comience a generar energía para los socios. No obstante, la cuota mensual se podrá comenzar a abonar con anterioridad a este momento, a criterio de la Asamblea.

La cuota mensual comprende los siguientes conceptos:

- a) El pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del crédito que la Asociación haya contratado para tal fin.
- b) El pago del mantenimiento y aseguramiento de la instalación fotovoltaica.
- c) El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación
- d) El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

e) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación

Los importes relativos a la cuota mensual podrán ser modificados a la baja, por decisión de la Junta Directiva, en función del importe de las subvenciones que la asociación pueda recibir para la ejecución de la instalación y/o realización de sus fines, o en función de las amortizaciones del crédito que la asociación haya contratado para la ejecución de la instalación. En cualquier caso, el importe de la cuota mensual deberá asegurar que la asociación de cumplimiento a las obligaciones contractuales que haya asumido.

El importe de la cuota mensual podrá ser actualizado al alza anualmente, por acuerdo de la Junta Directiva, con el límite de la referencia del valor anual del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Cualquier otra modificación del importe de la cuota mensual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático dónde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

23. CAPÍTULO QUINTO

24. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 42.- La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de personas socias, convocada específicamente con tal objeto. El órgano de gobierno y administración designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquél.

Artículo 43.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, la Presidencia lo incluirá en el Orden del Día de la primera sesión del órgano de gobierno y administración que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, el órgano de gobierno y administración acordará incluirlo en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Extraordinaria que se celebre o se convoque específicamente a tal fin.

Artículo 44.- A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las personas socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.





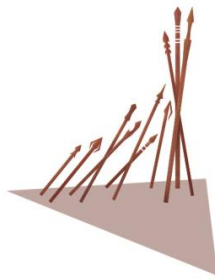
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del
Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

25. CAPÍTULO SEXTO

26. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIONES Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 45.- La Asociación se disolverá:

27. Por voluntad de las personas socias, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada a efecto.
28. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los estatutos.
29. La absorción o fusión con otras asociaciones.
30. La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
31. Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
32. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales. Se entenderá que concurre esta causa cuando la Asociación no reúna, al menos, a un número de personas asociadas que tengan asignada un 25% de la capacidad de la instalación y cuando, por cualquier causa, no pueda disponer de la superficie donde instalar la infraestructura fotovoltaica o de esta misma para la generación de energía.

Artículo 46.- En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las personas socias y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Todas las referencias hechas en los presentes Estatutos a la Junta Directiva se entenderán realizadas a la Asamblea General en tanto aquel órgano no sea constituido conforme a lo previsto en el artículo 6.

2.- Con el fin de hacer posible la puesta en marcha de la Asociación y poder facilitar a las personas interesadas en asociarse los elementos principales y la información precisa sobre las obligaciones que comporta su incorporación a la misma, la Asamblea Gestora durante este periodo transitorio adoptará, al menos, los acuerdos relativos a:

- ✓ Aceptación de la cesión de las cubiertas municipales a la Asociación con el fin de realizar en ellas la instalación fotovoltaica.
- ✓ Financiación de la instalación.
- ✓ Ayudas y Subvenciones a las que la Asociación haya concurrido.
- ✓ Contratación de la promoción y supervisión de la ejecución de estas instalaciones con detalle del presupuesto de ejecución del mismo.
- ✓ Contratación de la ejecución de la instalación.
- ✓ Contratación del aseguramiento de la instalación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

- ✓ Contratación de la gestión energética y administrativa de la Comunidad Energética durante un período de tres años, que incluya el mantenimiento, la monitorización y supervisión del rendimiento de la instalación.

En función de estos acuerdos, la Asamblea gestora del periodo transitorio determinará el importe de las cuotas a las que se refiere el artículo 41 de manera que los socios de número puedan conocerlas antes de decidir su incorporación.

3.- Durante este periodo transitorio los socios fundadores podrán acordar la incorporación de socios promotores de la Asociación en razón de su disposición a la cesión de superficies y/o cubiertas de su titularidad a la asociación para la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas y de socios impulsores, en función de su disposición a participar en la puesta en funcionamiento de la asociación. A partir de la fecha de su incorporación, tomarán parte de las decisiones que ésta adopte durante este periodo transitorio.

Durante este periodo, la Asociación contará, además, con un presidente, un secretario y un tesorero, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, que se identificarán en el acto de constitución de la Asociación. La asamblea de la asociación podrá modificar estos nombramientos durante la vigencia del periodo transitorio y elegir para su desempeño a otros miembros de la misma.

4.- Una vez incorporados la totalidad de los socios de número a la Asociación, se convocará la Asamblea que, integrada por el conjunto de socios admitidos, ponga fin a este periodo transitorio.

En el orden del día de esta primera asamblea ordinaria de la Asociación figurarán, al menos, los siguientes puntos del orden del día:

- ✓ Creación de la Junta Directiva y determinación del número de miembros.
- ✓ Elección, por sorteo, de los miembros de la Junta Directiva.
- ✓ Informe de descargo de actuaciones de la Asamblea gestora del periodo transitorio.
- ✓ Aprobación de las cuentas presentadas por la Asamblea gestora del periodo transitorio.
- ✓ Fijación del importe de la cuota mensual.

5.- Tras la efectiva puesta en marcha de la CEL TODA HUESCA conforme a esta Disposición, los socios fundadores, los socios promotores y los socios impulsores que se hayan dado de alta en este periodo transitorio podrán darse de baja libremente de la Asociación previa celebración de la Asamblea a la que hace referencia el apartado 4.

En caso de continuar como miembros de la asociación, los socios fundadores, los socios promotores y los socios impulsores que se hayan dado de alta en este periodo transitorio, no podrán ser elegidos de nuevo como miembros de los órganos de gobierno de la Asociación.

En el caso de que los Ayuntamientos o Entidades Locales opten por continuar como miembros de la Asociación, la obligación de contratar con la comercializadora que establece el Art. 33 c) se entenderá sin perjuicio de las normas de contratación pública que les resulten de aplicación.

En el caso que alguno o algunos de los socios fundadores o impulsores no reúna la condición de vecina o vecino y/o pequeño comercio de la localidad situado en el radio legalmente establecido para el autoconsumo colectivo, la solicitud de baja deberá formularse en todo caso sin que pueda





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

continuar como miembro de la Asociación.

Esta solicitud de baja se formulará de manera inmediata a la celebración de la Asamblea a la que hace referencia el apartado 4 de esta Disposición. Si se produjera en un momento anterior y el socio fundador o impulsor ejerciese la función de presidente, secretario o tesorero de la Asociación, la Asamblea podrá designar entre el resto de los miembros de la Asociación uno que desempeñe dichas funciones, en tanto la citada Asamblea no se celebre.

33. DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Petro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

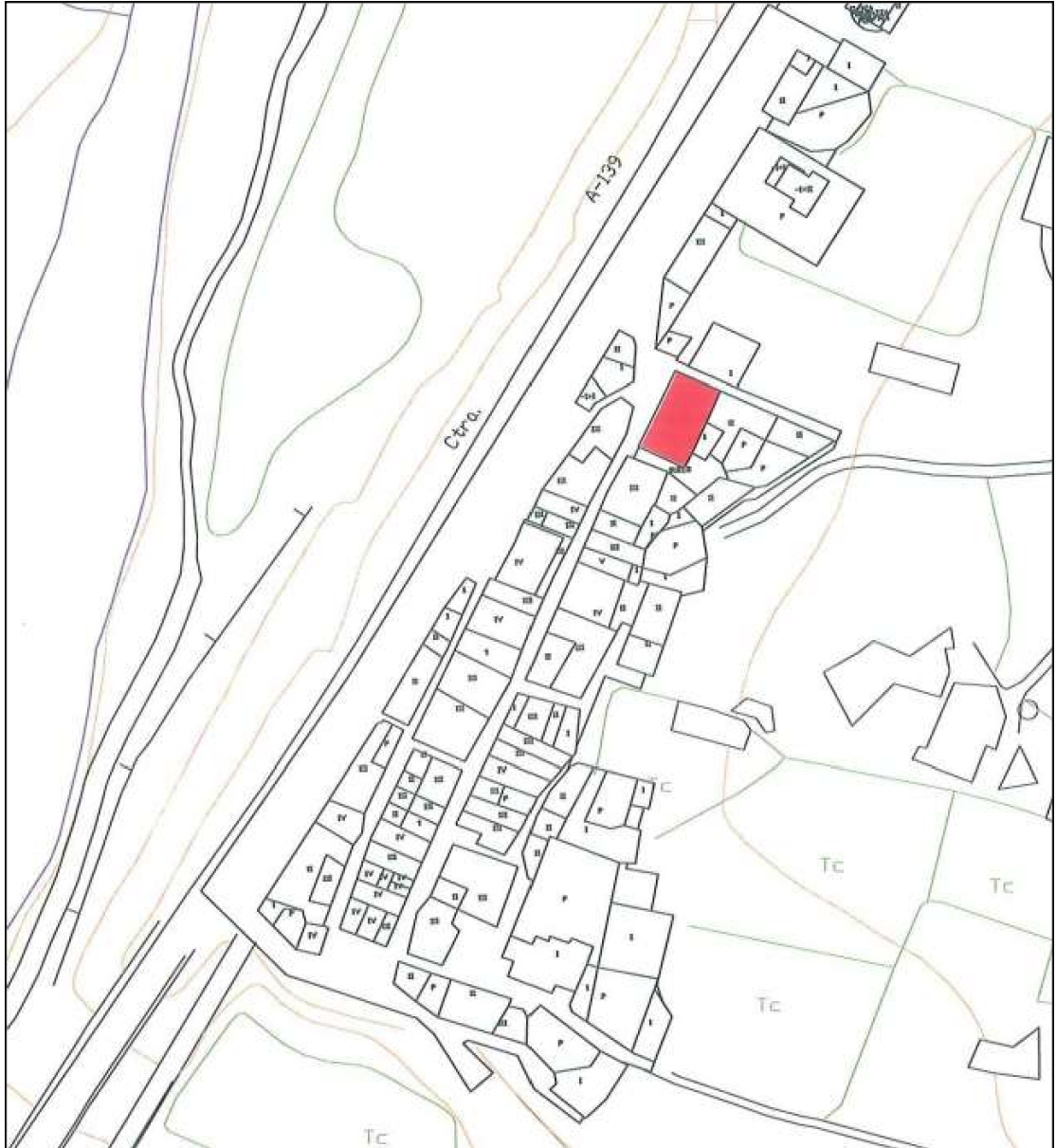
El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE **FORADADA DEL TOSCAR**

Anexo 4

-Cubierta de edificio ayuntamiento, con el siguiente emplazamiento y los siguientes datos:



FIRMADO POR

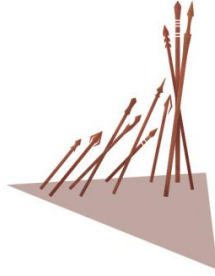
El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Petro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE
FORADADA DEL TOSCAR

Inscripción Registral: REG. PROP. DE BOLTAÑA

Finca nº: 2442

Tomo: 796

Libro: 16

Folio: 142

Inscripción: 1ª



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Petro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023

Naturaleza Jurídica: DOMINIO PÚBLICO, SERVICIO PÚBLICO

Calificación: URBANA

SITUACION DEL INMUEBLE:

Vía Pública: CL SAN SEBASTIAN, 40 **Localidad:** MORILLO DE LIENA

Referencia catastral: 5453211BG8955N0001TZ

Linderos:

FRENTE: Calle San Sebastián.

FONDO: Calle San Sebastián.

DERECHA: Parcelas Urbanas 5453209 y 5453210.

IZQUIERDA: Calle San Sebastián.





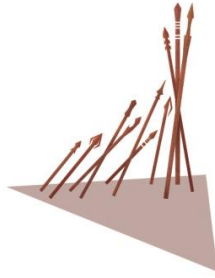
FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

Fecha Construcción:

Superficie SOLAR: 220,00 m².

Categoría: EDIFICIO.

Estado de Conservación: BUENO.

Superficie Construida: 247,00 m².

Características de la Construcción:

Distribución: Edificio de planta rectangular de dos alturas.

Estructura: Muro de carga y vigas de madera.

Fachada: Enfoscado de mortero de cemento acabado en pintura y zócalo de piedra.

Cubierta: Acabado en teja cerámica curva.

Solados: Baldosa de gres.

Aplacados: No.

Revestidos: Enlucido de yeso acabando en pintura y alicatado en zona húmedas.

Carpintería: Interior y exterior de madera.

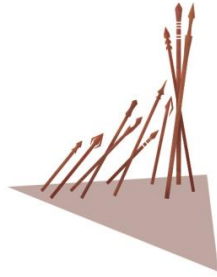
Observaciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Ana Belén Rodríguez Moreno
07/06/2023



AYUNTAMIENTO DE FORADADA DEL TOSCAR

<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros servicios:	Ascensor		
Agua:	Luz:	Teléfono:	Calefacción:
Montacargas:	Aire Ac.:	Gas:	

Destino:	Casa consistorial.
Acuerdo:	Fecha acuerdo:

DERECHOS:

Reales constituidos a su favor: No.
Reales que gravan el inmueble: No.
Personales constituidos: No.

Adquisición:	Construcción propia.
Coste de la adquisición:	Fecha adquisición:

VALORACION:

Valor Catastral del inmueble: Por determinar.
Valor de la Construcción: 237.980,96 € **Valor del Suelo:** 1.853,50 €
Valoración Pericial/mercado: 239.834,46 €
Valor de Reposición: 282.372,51 €

APROVECHAMIENTOS Y MEJORAS:

Frutos y rentas:

Tipo mejoras: Mejora de accesibilidad y eficiencia energética (15.640,62€-2.019 y 35.192,58€-2.020) y climatización (5.613,81€-2.019).
Coste de mejoras: 56.447,01 € **Fecha mejoras:** 2.019-2.020

Ayuntamiento de Foradada del Toscar C/San Sebastián S/Nº 22462 Morillo de Liena (Huesca) CIF:P2215400I
Tel./Fax 974550225 Móvil 686494980 www.foradadadeltoscar.es e-mail: ayuntamiento@foradadadeltoscar.es

41



Ayuntamiento de Foradada del Toscar

Código Seguro de Verificación: 34AC CV3P QEZ4 KUKX 4FF2

Acta PO 30-30-2023 Foradada - SEFYCU 4361513

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://foradadadeltoscar.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 41



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Foradada del Toscar
Pedro Manuel Puyalto Delmás
07/06/2023